



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220020800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ELIECER PARRA VARGAS C.C. No. 5.580.913.

DEMANDADO: MARÍA ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO C.C. No. 1.045.686.170

ROBERTO ANTONIO CUETO BURGOS C.C. No. 72.208.820

ROBERTO ENRIQUE CUETO SALAS C.C. No. 7.416.432

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante aportó contestación No. COE_22012321, expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, donde informan al despacho que se inscribió medida de embargo decretada por auto fechado agosto 01 de 2022, inscrita bajo el No. 0032874 del libro VIII el día 10 de agosto de 2022, establecimiento denominado PIZZERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS DONDE SEBAS, ubicado en la CALLE 61 No. 36 - 9 BARRANQUILLA, identificado con MATRICULA MERCANTIL No. 616.494, propiedad de MARÍA ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO identificada con C.C. No. 1.045.686.170, en consecuencia, solicita se proceda con la designación de secuestre y se expida despacho comisorio ante la autoridad competente para continuar con el trámite. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 07 de febrero de 2023, donde se solicita la designación de secuestre administrador y expedición del despacho comisorio para hacer efectiva la garantía de la medida cautelar registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo el número 0032874 del libro VIII, este despacho al ser procedente la petición; y como quiera que en el expediente se anexó constancia de la medida de embargo ordenada en auto de fecha 01 de agosto de 2022, se ordenará nombrar secuestre.

Así las cosas, referida la premisa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, expidió la Resolución N° DESAJBAR21 – 682 DEL 5 DE ABRIL DE 2021 – MODIFICADO POR LA RESOLUCION No. DESAJBAR21 – 701 DEL 8 DE ABRIL DE 2021, donde publica la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, se dispondrá nombrar un secuestre que se halle registrado en para desempeñar el cargo de SECUESTRE ADMINISTRADOR;

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE ADMINISTRADOR, para llevar a cabo diligencia prevista de secuestro en bloque de establecimiento de comercio, a través de secuestre registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N° DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.208.929, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 59 # 21B -90 TEL: 3107268210, correo electrónico ahumadaig2012@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Fijase como honorarios profesionales provisionales a la secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

3. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE ADMINISTRADOR JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, se practique la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio embargado de nombre PIZZERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS DONDE SEBAS, ubicado en la CALLE 61 No. 36 - 9 BARRANQUILLA, identificado con MATRICULA MERCANTIL No. 616.494, propiedad de MARÍA ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO identificada con C.C. No. 1.045.686.170.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla

Barranquilla, 16 FEBRERO de 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 024

El Secretario _____

RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220020800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ELIECER PARRA VARGAS C.C. No. 5.580.913.

DEMANDADO: MARÍA ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO C.C. No. 1.045.686.170

ROBERTO ANTONIO CUETO BURGOS C.C. No. 72.208.820

ROBERTO ENRIQUE CUETO SALAS C.C. No. 7.416.432

OFICIO: N° 18727

SEÑOR:

JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA

ahumadajq2012@hotmail.com.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE ADMINISTRADOR, para llevar a cabo diligencia prevista de secuestro en bloque de establecimiento de comercio, a través de secuestre registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N° DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.208.929, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 59 #21B -90 TEL: 3107268210, correo electrónico ahumadajq2012@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales a la secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.
3. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE ADMINISTRADOR JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, se practique la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio embargado de nombre PIZZERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS DONDE SEBAS, ubicado en la CALLE 61 No. 36 - 9 BARRANQUILLA, identificado con MATRICULA MERCANTIL No. 616.494, propiedad de MARÍA ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO identificada con C.C. No. 1.045.686.170.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220020800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ELIECER PARRA VARGAS C.C. No. 5.580.913.

DEMANDADO: MARÍA ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO C.C. No. 1.045.686.170

ROBERTO ANTONIO CUETO BURGOS C.C. No. 72.208.820

ROBERTO ENRIQUE CUETO SALAS C.C. No. 7.416.432

OFICIO: N° 18728

SEÑOR:

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
E.S.C.**

Remito a usted el despacho comisorio **N° (200)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT: 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

DESPACHO COMISORIO N.º. 200

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

4. El presente proceso EJECUTIVO SINGULAR. Presentado por ELIECER PARRA VARGAS C.C. No. 5.580.913. contra MARÍA ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO C.C. No. 1.045.686.170, ROBERTO ANTONIO CUETO BURGOS C.C. No. 72.208.820, ROBERTO ENRIQUE CUETO SALAS C.C. No. 7.416.432, bajo radicado No. **08001418900520220020800**. ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE: PRIMERO** Nombrar SECUESTRE ADMINISTRADOR, para llevar a cabo diligencia prevista de secuestro en bloque de establecimiento de comercio, a través de secuestre registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N.º DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021. **SEGUNDO:** Téngase como secuestre al señor JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.208.929, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 59 #21B -90 TEL: 3107268210, correo electrónico ahumadajq2012@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales a la secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio. **TERCERO:-** Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE ADMINISTRADOR JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, se practique la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio embargado de nombre PIZZERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS DONDE SEBAS, ubicado en la CALLE 61 No. 36 - 9 BARRANQUILLA, identificado con MATRICULA MERCANTIL No. 616.494, propiedad de MARÍA ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO identificada con C.C. No. 1.045.686.170.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy febrero quince (15) de enero del dos mil veintitrés (2023).

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Calle 54 N.º 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT: 7035
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220020800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ELIECER PARRA VARGAS C.C. No. 5.580.913.

DEMANDADO: MARÍA ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO C.C. No. 1.045.686.170

ROBERTO ANTONIO CUETO BURGOS C.C. No. 72.208.820

ROBERTO ENRIQUE CUETO SALAS C.C. No. 7.416.432

OFICIO: N° 18729

SEÑOR:

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

E.S.C.

Remito a usted el despacho comisorio **N° (200)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**